

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 29 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 08 de septiembre se allego respuesta de la **CAR**, por Oficio Civil No.666 del 31 de agosto de 2021, a su vez se arrimó respuesta de la misma entidad el 24 de septiembre de 2021, por Oficio Civil No.433 del 28 de junio de 2021. También, llego respuesta de la **Agencia Nacional de Tierras** el 14 de septiembre de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00240 de 2020.

Demandante: Roberto Arturo Ferro.

Demandado: José Graciano Cifuentes y otros.

Fecha Auto: 07 de octubre de 2021.

Conforme a la constancia secretarial que precede, **SE INCORPORA** a la encuadernación las documentales descritas, las cuales se tiene en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que de la respuesta allegada por la **Agencia Nacional de Tierras** el predio objeto de la solicitud con Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-953689 es de **naturaleza jurídica privada.**

Ahora bien, de las respuestas arrimadas por parte de la CAR (08/24-09-2021); se informó que: *“El predio no es de uso público, pues se trata de una propiedad privada, que se encuentra **en área de reserva protectora**, y no se trata de un parque público o una plaza o vía pública que sea propiedad del Estado, por lo que, **no se trataría de un bien imprescriptible**”*. A su vez, se encontró que la Matricula Inmobiliaria No. 50N-953689 aparece asociada a los predios: El Encanto, con cédula catastral No. 25377000000300127000, ubicado en la vereda Buenos Aires Los Pinos y con un área de 6,61 hectáreas y Los Alpes, con cédula catastral No. 25377000000300105000, ubicado en la vereda Buenos Aires Los Pinos y con un área de 15,69 hectáreas. Los cuales hacen parte de un predio de mayor extensión denominado “San Luis”. **Ambos Predios se encuentran dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá.**

De lo anterior, si bien es cierto la CAR dentro de sus pronunciamientos informó que no se le allegaron los documentos que se indicaron como adjuntos, no es menos cierto que ya está respondiendo en las documentales que se incorporan al expediente. Por lo tanto, no se emitirá orden al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #38
del 08 de Octubre de 2021 Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45dbf1ab5b00818480feac48eba089e30065bbd4f8214e2f1f57e6c5baa0fbb

Documento generado en 06/10/2021 10:01:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>